

RV: : RADICADO: 2023-00053-00 - CONTESTACIÓN DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, LOCAL COMERCIAL NO. 2-03 SITUADO EN EL CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL PRADO, UBICADO EN LA ACERA SUR DE LA CALLE CARRERA 50 Y CALLE 53 DE BARRANQUILLA.

Impuestos Frayco <impuestos@frayco.com.co>

Vie 19/05/2023 4:35 PM

Para:Juzgado 09 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Andrés Felipe Rico Caicedo <arico@mesofoods.com>;Liliana Hurtado Leguizamon <lhurtado@mesofoods.com>;Valentina Páez Sandoval <vpaez@mesofoods.com>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

230518 POA-SOCINSA.pdf; 230518 CONTESTACIÓN SOCINSA.pdf; 230518Pagos de SOCINSA.pdf; CCC FRAYCO MAYO 2023.pdf;

**SEÑOR JUEZ,
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.

DEMANDADO: FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.

CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.

RADICADO: 2023-00053-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, LOCAL COMERCIAL NO. 2-03 SITUADO EN EL CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL PRADO, UBICADO EN LA ACERA SUR DE LA CALLE CARRERA 50 Y CALLE 53 DE BARRANQUILLA.

Honorable Señor Juez;

ANDRÉS FELIPE RICO CAICEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.020.792.702** expedida en Bogotá D.C., y portador de la **T.P. No. 326.011** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.** identificada con numero de **Nit 830.101.778 - 6**; legalmente constituida mediante Escritura Pública No 0000798 del día 22 del mes de febrero del año 2002 y registrada el día 28 del mes de febrero del año 2002 bajo el número 00816703 del libro IX en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., presento la siguiente Contestación de la Demanda, dentro del proceso de la referencia con los siguientes anexos:

1. Poder especial de representación judicial. (Anexo No. 1)
2. Cámara de Comercio de Franquicias y Concesiones S.A.S. (Anexo No. 2)
3. Soporte de pago a proveedores No. 54,557 del día 17/01/2023 (Anexo No. 3)

4. Soporte de pago a proveedores No. 54,699 del día 25/01/2023 (Anexo No. 3)
5. Soporte de pago a proveedores No. 55,424 del día 13/03/2023 (Anexo No. 3)



Valentina Páez Sandoval.
Analista Jurídica
Mesofoods

Vpaez@mesofoods.com
Celular: +57 317 8938345
Carrera 57 # 94-10
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C.; 18 de mayo de 2023

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

En su despacho.

Ciudad.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.

DEMANDADO: FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S- FRAYCO S.A.S.

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN

RADICADO: 080013153009 2023 00053 00

LILIANA HURTADO LEGUIZAMÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.954.807 quien actúa en nombre y representación, en calidad de Primer Suplente del Gerente General de la sociedad **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.** en adelante "**FRAYCO S.A.S.** o la **Sociedad**", sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el N.I.T. 830.101.778- 6, legalmente constituida mediante Escritura Pública No 0798 del día 22 del mes de febrero del año 2002 y registrada el día 28 del mes de febrero del año 2002 bajo el número 00816703 del libro IX en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento, y de manera respetuosa manifiesto que otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS FELIPE RICO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con el número de cedula 1.020.792.702 de la ciudad de Bogotá D.C y T.P. n° 326.011 del C.S.J, para que en nombre y representación de **FRAYCO S.A.S.**, ejerza como apoderado judicial de la **Sociedad**, facultado para conciliar, transar, representar los intereses, intervenir, y todas las demás actuaciones que sean conducentes en este proceso hasta su terminación.

Con fundamento en el presente mandato, mi poderdante, queda investido de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso incluyendo, pero no limitadas a recibir, desistir, allanarse, conciliar, transigir, sustituir, solicitar copias, revisar el expediente, solicitar tacha de documentos, presentar recursos a que haya lugar, solicitar pruebas y en general todas aquellas que logren el cumplimiento de la representación de los intereses de la sociedad dentro del proceso.

Cordialmente,

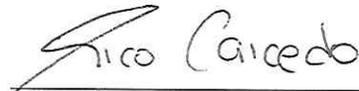


LILIANA HURTADO LEGUIZAMÓN

C.C. No. 51.954.807.

FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. (FRAYCO S.A.S.)

Acepto,



ANDRÉS FELIPE RICO CAICEDO

C.C. No. 1.020.792.702

T.P. n° 326.011 del C.S.J

FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. (FRAYCO S.A.S.)

SEÑOR JUEZ,
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES
COMERCIALES S.A.

DEMANDADO: FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.

CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.

RADICADO: 2023-00053-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO, LOCAL COMERCIAL NO. 2-03 SITUADO EN EL CENTRO
COMERCIAL PORTAL DEL PRADO, UBICADO EN LA ACERA SUR DE LA CALLE
CARRERA 50 Y CALLE 53 DE BARRANQUILLA.

Honorable Señor Juez;

ANDRÉS FELIPE RICO CAICEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.020.792.702** expedida en Bogotá D.C., y portador de la **T.P. No. 326.011** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.** identificada con numero de **Nit 830.101.778 - 6**; legalmente constituida mediante Escritura Pública No 0000798 del día 22 del mes de febrero del año 2002 y registrada el día 28 del mes de febrero del año 2002 bajo el número 00816703 del libro IX en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., presento la siguiente Contestación de la Demanda, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD DE ESTA CONTESTACIÓN. -

La contestación se presenta dentro de los términos establecidos en el artículo 369 C.G.P., que comenzó a contabilizarse desde el veinte (20) de abril del 2023. En consecuencia, el plazo para radicar este escrito se cumple el diecinueve (19) de mayo de 2023, fecha en que se remite al Juzgado.

SÍNTESIS DE LA DEFENSA. -

Frente a las pretensiones de la demanda en la que se solicita (i) que se decrete la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A SOCINSA (en adelante los “Arrendadores”) y la parte demandada FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. (en adelante “Frayco o la Arrendataria”), relativo al inmueble ubicado en la en local No. 2-03 en el centro comercial portal del prado, ubicado en la acera sur de la calle carrera 50 y acera este de la calle 53, de la ciudad de Barranquilla, (ii) que como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento se ordene la entrega física, y, (iii) que se condene a los demandados en su oportunidad, al pago de las costas y gastos que se originen al presente proceso; informamos

que nos oponemos a cada una de las pretensiones de acuerdo con los siguientes:

- La Arrendataria a la fecha ha cumplido con el pago de los cánones pactados en el contrato de arrendamiento; situación por la cual, no se evidencia un incumplimiento grave que afecte la operación económica del contrato; toda vez que, nos encontramos al día con nuestras obligaciones; lo cual revela que, no estamos frente a una situación que pruebe un desequilibrio contractual grave, que implique la terminación del contrato.
- Del mismo modo, si bien se han presentado algunos contratiempos en el término acordado para realizar los pagos, la Arrendataria viene subsanando de forma periódica la cartera pendiente de pago, lo que repercute igualmente en la disminución de la gravedad de la falta, puesto que, no se ha afectado el interés en la preservación del contrato y, en consecuencia, no habría lugar a una restitución.
- Adicionalmente, de acuerdo con el contrato de arrendamiento, no se estipulo un término o fecha máxima, para que El Arrendatario, realizara el pago de los cánones de arrendamiento, por lo que, resulta erróneo indicar que hay un incumplimiento por el retardo o mora en el pago del canon de arrendamiento.
- Así mismo, como se evidencia en el contrato de arrendamiento, el simple retardo en el pago del canon, no es considerado como un grave incumplimiento al contrato, o una justa causa para llevar a cabo la terminación del mismo y, en consecuencia, si El Arrendador desea llevar a cabo la terminación del contrato sin una justa causa, este se deberá hacerlo conforme los términos estipulados en el artículo 518, 521, 522 y 524 del Código de Comercio.
- En consecuencia, como se logra apreciar en el acápite de pruebas, a la fecha, no existe ninguna obligación pendiente, derivada del contrato de arrendamiento, puesto que si bien la compañía, atraviesa un momento bastante difícil debido a la crisis económica global, la misma, a realizado su mayor esfuerzo, para dar cumplimiento a sus obligaciones de cuarta y quinta categoría, con el fin de proteger, su rol de comerciante ante las dificultades, y estar al día con sus arrendadores.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA. –

PRIMERO: Es cierto, entre la sociedad Portales S.A., en calidad de arrendador y la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S., en calidad de arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento el veinte (20) de marzo de 2007, el cual, tenía por objeto el local comercial No. 2-03 del Centro Comercial Portal del Prado, ubicado en la acera sur de la calle carrera 50 y acera este de la calle 53 de la ciudad de Barranquilla.

También es cierto que, el día 27 de noviembre de 2007, El Arrendatario, recibió la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento, en la que se informó que, a partir de la fecha, la sociedad, SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A – SOCINSA, ostentaría la calidad de Arrendador; manteniendo las mismas condiciones contractuales iniciales, sin ningún otro tipo de modificación.

SEGUNDO: Parcialmente cierto, de acuerdo con la clausula tercera del contrato de arrendamiento, el canon inicialmente pactado era de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL

PESOS (\$3.500.000.00) más IVA; sin embargo, actualmente el canon de arrendamiento corresponde al valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$10.860.621) más IVA.

Cabe resaltar que, la sociedad Franquicias y Concesiones S.A.S., por ley, ostenta la calidad de agente retenedor, motivo por el cual, debe realizar los descuentos correspondientes al ICA y Rete-fuente; al momento de realizar los pagos de los cánones de arrendamiento, siendo el valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 9.126.573), el valor final a cancelar por el concepto de canon de arrendamiento del contrato de la referencia.

TERCERO: No me consta, de acuerdo con el contrato de arrendamiento, en el parágrafo segundo de la cláusula tercera, no se estableció un término o una fecha exacta para realizar el pago del canon de arrendamiento, simplemente se estipulo que:

“PARÁGRAFO 2: Los pagos aquí previstos los efectuará LA ARRENDATARIA en las fechas señaladas, mediante pago en efectivo o cheque girado a favor del ARRENDADOR, que será entregado en las oficinas del ARRENDADOR; o si LA ARRENDATARIA así lo dispone. EL ARRENDADOR lo recogerá en la dirección que aquella le indique.”

CUARTO: No es cierto, La Arrendataria ha cumplido con el pago de los cánones de arrendamiento causados, pese a las difíciles condiciones económicas que ha atravesado la compañía, como consecuencia de los rezagos de la pandemia COVID -19, que se presento en el año 2020, la subida de precios de los productos en el sector de alimentos y los aspectos políticos que han generado inestabilidad económica en el país.

Sin embargo, pese a lo anterior, El Arrendatario ha cumplido con el pago de sus obligaciones de manera continua, subsanando algunas demoras presentadas, pero dejando al día cada una de nuestras obligaciones derivadas del contrato como se evidencia en el Anexo No. 3, del acápite de pruebas.

QUINTO: No es cierto, El Arrendatario ha realizado el pago de cada uno de los cánones adeudados desde agosto de 2022, a diciembre de 2022; como se logra evidenciar en el acápite de pruebas de la presente contestación. (Anexo No. 3). Y como se relaciona a continuación:

FECHA	CANON	IVA	RETENCIONES	TOTAL PAGADO
AGO 2022	\$10,860,621	\$1,734,048	-\$325,818,63	\$10,541.191
SEP 2022	\$10,860,621	\$1,734,048	-\$325,818,63	\$10,541.191
OCT 2022	\$10,860,621	\$1,734,048	-\$325,818,63	\$10,541.191
NOV 2022	\$10,860,621	\$1,734,048	-\$325,818,63	\$10,541.191
DIC 2022	\$10,860,621	\$1,734,048	-\$325,818,63	\$10,541.191

PRETENSIONES DE LA DEMANDA. -

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, puesto que las considero infundadas, tanto en los hechos como en el derecho que pretenden, toda vez que, no se configura un incumplimiento grave, que afecte los intereses y objeto del contrato, puesto que, se viene dando cumplimiento al pago estipulado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento.

Así mismo, en el contrato de arrendamiento, no se estipulo un plazo o un término limite, para realizar el pago de las obligaciones dinerarias derivadas del mismo, por lo que, no se evidencia ningún tipo incumplimiento que motive la terminación del contrato de arrendamiento, y, en consecuencia, que motive la restitución del inmueble objeto del contrato.

En este sentido, no se evidencia una vulneración grave que afectara los intereses de las partes o que genere un desequilibrio contractual, que motive la terminación del contrato y que, en consecuencia, se dé la restitución del inmueble; puesto que, a la fecha hemos realizado nuestro máximo esfuerzo para llevar a cabo el cumplimiento de nuestras obligaciones como Arrendatarios, y estar al día con nuestros Arrendadores, pese a la grave situación económica que atraviesa la compañía y el país.

FRENTRE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: ME OPONGO toda vez que, no existe un grave incumplimiento que haya afectado los intereses de las partes y que en consecuencia afecte la existencia del contrato, toda vez que, La Arrendataria se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia para que prospere la pretensión de dar por terminado un contrato, la Sala de Casación Civil, en la sentencia del 16 de mayo de 2002, exp. 6877, manifiesta que:

“Para la prosperidad de la pretensión es indispensable traer y probar a la administración de justicia, el supuesto normativo resolutorio vertido en el artículo 1546 del Código Civil, y decantado en las condiciones de “i) la existencia de un contrato válido, ii) el incumplimiento grave del demandado y iii) el cumplimiento del demandante.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por ende, si a la fecha nos encontramos al día en nuestras obligaciones económicas y contractuales como Arrendatarios, no es procedente que se declare la terminación del contrato, por mora en el pago, puesto que, como se evidencia en el acápite de pruebas, se han realizado los pagos, de todos los conceptos que el Arrendador nos ha facturado, dejando claro, que si bien no existe un término pactado, el Arrendatario, ha subsano de manera oportuna las demoras presentadas, con el fin de garantizar la preservación del contrato de arrendamiento comercial; pese a las dificultades económicas que atraviesa el país.

FRENTRE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO toda vez que, como se mencionó anteriormente, no hay un desequilibrio contractual que afecte el objeto del contrato y los intereses de las partes para continuar con el mismo. Puesto que, no existe un grave incumplimiento que no pueda resarcirse y que motive la terminación del contrato y la restitución del inmueble arrendado.

Sumado a lo anterior, como es ampliamente conocido por las partes, Frayco S.A.S. es una sociedad comercial cuyo objeto social no solo consiste en la venta de alimentos preparados en establecimientos de comercio, sino que, además se esmera por ser un ente generador de empleo; lo que afectaría gravemente a nuestros trabajadores, si se diera una terminación anticipada del contrato y en consecuencia la restitución del local comercial.

Toda vez que, como se evidencia en el contrato de arrendamiento, el simple retardo en el pago del canon, no es considerado como un grave incumplimiento al contrato, o una justa causa para llevar a cabo la terminación del mismo y, en consecuencia la restitución del local comercial; por lo tanto, si El Arrendador desea llevar a cabo la terminación del contrato sin una justa causa, este se deberá hacerlo conforme los términos estipulados en el artículo 518, 521, 522 y 524 del Código de Comercio; con el fin de garantizar los derechos que tiene El Arrendatario como comerciante y ente generador de empleo.

Pues si bien, se han presentado demoras en el pago de los cánones de arrendamiento, debemos tener presente que el sector de venta de productos alimenticios en establecimientos de comercio, fue quizás uno de los más golpeados por la pandemia producto del COVID-19, lo cual implicó la clausura temporal de varios establecimientos de comercio a lo largo del país. Así mismo, la clausura de los establecimientos, implicaron para la compañía un perjuicio inmenso, imposibilitando los ingresos por concepto de ventas en puntos por casi un año, con lo cual se vio afectado el flujo natural de la caja de la sociedad y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de sus contratos de arrendamiento.

Pasados casi tres años desde el inicio de la pandemia, los rezagos de la misma se siguen sintiendo en la economía del país y sobre todo del sector alimenticio, puesto que, generaron un agujero económico entre los ingresos derivados de las ventas en establecimientos de comercio y las obligaciones propias de los arrendamientos, servicios públicos y nómina. Estos efectos adversos para la economía de la compañía han sido tratados cuidadosamente para evitar el riesgo financiero de subsistencia de la empresa, y seguir generando empleo y potenciando la economía del país mediante nuestras marcas.

Motivo por el cual, hemos realizado nuestro mayor esfuerzo para dar cumplimiento a nuestras obligaciones económicas y contractuales en el presente contrato y evitar así la terminación del contrato y por ende la restitución del local comercial.

FRENTRE A LA TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO toda vez que, el Arrendatario se encuentra al día con los pagos derivados por concepto de cánones de arrendamiento como se evidencia en el acápite de pruebas de esta contestación (ver Anexo No.3). Y, por lo tanto, no habría lugar a que el Arrendatario sea condenado al pago de costas y gastos en este proceso.

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA. –

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Ausencia de incumplimiento por mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Como se evidencia en el escrito de la demanda, el Arrendador alega que el Arrendatario a la fecha, no ha realizado el pago total de sus obligaciones. Sin embargo, como se puede apreciar en el acápite de pruebas, la Arrendataria a la fecha ha cumplido con el pago de los cánones pactados en el contrato de arrendamiento; situación por la cual, no se evidencia un incumplimiento grave que afecte la operación económica del contrato.

Así mismo, si bien se han presentado algunos contratiempos en el pago de los cánones de arrendamiento, en el contrato, en ningún momento se estipulo un plazo máximo, en el cual, se considerará que hay un retardo o mora en el pago de la obligación. Y aún así, El Arrendatario, actuando de buena fe, ha venido subsanando de forma periódica la cartera pendiente de pago, lo que repercute igualmente en protección de los intereses de las partes, con el fin de, contribuir en la preservación del contrato.

2. Subsanación permanente del pago por parte del deudor

El deudor ha venido cumpliendo finalmente con los pagos por las sumas de dinero a su cargo, lo que ha venido realizando de forma permanente y con gran esfuerzo, obteniendo recíprocamente la aceptación del acreedor al recibir los pagos.

Puesto que, si bien, se han presentó demoras en el pago de los cánones de arrendamiento, respecto a lo que se considera “habitual” en el desarrollo del contrato, **(Esto, teniendo en cuenta que en ningún momento se estipulo contractualmente un plazo para realizar el pago de los cánones de arrendamiento)**; debemos tener presente la realidad económica que atraviesa el país y el mundo entero, debido a los rezagos que han dejado los últimos acontecimientos históricos que afectan gravemente la economía global.

Como lo mencionamos anteriormente, el sector alimenticio ha sido uno de los más afectados, puesto que, sufrimos una gran pérdida económica con los cierres temporales de los establecimientos de comercio y el aumento de precios en la materia prima de nuestros productos, cerrando el año 2022 con una inflación del 27% en el sector de alimentos. Estos efectos adversos para la economía de la compañía han sido tratados cuidadosamente para evitar el riesgo financiero de subsistencia de la empresa, y seguir generando los más de mil empleos que ofrecemos en el país, de los cuales dependen cientos de familias para lo cual es indispensable lograr el equilibrio de la compañía y potenciando la economía del país mediante nuestras marcas.

Motivo por el cual, hemos realizado nuestro mayor esfuerzo para dar cumplimiento a nuestras obligaciones económicas y contractuales, subsanando nuestras conductas, bajo el principio de la buena fe y generando un equilibrio económico en la relación contractual con nuestro Arrendador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Improcedencia de terminación del contrato y restitución del inmueble arrendado por falta de pago e incumplimiento.

Es importante recalcar que, como Arrendatarios, no hemos incurrido en un incumplimiento grave, definitivo, irreversible, determinante que haya ocasionado el quebranto de la confianza recíproca entre las partes y que no permita seguir adelante con la ejecución del contrato de arrendamiento. Puesto que, el eventual incumplimiento no le es atribuible la connotación de grave, dado a que no se estipuló en el contrato, y tampoco se determinó la existencia de un plazo máximo, para realizar el pago de las obligaciones dinerarias del contrato. Asimismo, de acuerdo con los criterios que establece la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Sala Casación Civil, en la sentencia del 16 de mayo de 2002, exp. 6877, que manifiesta que:

“Para la prosperidad de la pretensión es indispensable traer y probar a la administración de justicia, el supuesto normativo resolutorio vertido en el artículo 1546 del Código Civil, y decantado en las condiciones de “i) la existencia de un contrato válido, ii) el incumplimiento grave del demandado y iii) el cumplimiento del demandante.” (Subrayado fuera de texto).

No es procedente declarar la terminación del contrato y en consecuencia realizar la restitución del inmueble arrendado, por un presunto retardo en el pago del canon de arrendamiento, el cual, no se estipuló en ningún momento por las partes; por lo tanto, conforme lo anterior, no se evidencia un incumplimiento grave, aunado a la reiterativa subsanación del deudor y continuo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por parte del Arrendatario.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo y análisis sobre el incumplimiento frente a los contratos, la doctrina según, Carlos Alberto Chinchilla, en su libro la Excepción de incumplimiento contractual, manifiesta que:

“... con el fin de estimular el correcto funcionamiento de la relación negocial, de modo que no se destruye el contrato frente al incumplimiento de la contraparte, sino que se preserva con el objetivo que se ejecuten todas las prestaciones en consideración a la reciprocidad y el equilibrio de la relación sinalagmática. Para lo anterior se requiere que el incumplimiento no haya sido irreversible, esto es, que todavía exista una relación contractual que pueda ser reparable.”

Lo que significa que, siempre que se pueda resarcir el incumplimiento podrá prevalecer el contrato, toda vez que, no hay una afectación grave que impida la continua ejecución del mismo.

Entonces, con fundamento en la buena fe objetiva aplicable en materia de contratos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, se debe estar atento al comportamiento desplegado por las partes en desarrollo del contrato, en procura del principio de conservación del contrato, por lo cual, se consideraría injusto finalizar el vínculo contractual; aun más cuando no se estipuló un plazo que determinara un retardo o incumplimiento en la obligación.

Esto partiendo del hecho de que a la fecha nos encontramos al día en el pago de nuestra obligación como se evidencia en el acápite de pruebas (Anexo No. 3).

EXCEPCIONES DE MERITO. –

1. Pago de la deuda.

El Arrendatario se encuentra al día en los pagos que se le atribuyen en el escrito de la demanda, por concepto de cánones de arrendamiento; como se evidencia en los soportes de pago, que se adjuntan como pruebas documentales en la presente contestación; por lo que respetuosamente se solicita NEGAR se declare el incumplimiento del contrato por parte de mi representada. (ver Anexo No.3)

2. Improcedencia de la terminación del contrato

En virtud de la inexistencia de un incumplimiento y mora en el pago de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, amablemente solicito NEGAR la pretensión relacionada a la terminación del contrato objeto de esta demanda, toda vez que, en ningún momento las partes estipularon un plazo máximo para el pago de cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

3. No restitución del inmueble

Como consecuencia de la declaración de no incumplimiento y por ende no darse terminado el contrato, solicito no se ordene la restitución del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

4. Cuantía del proceso

De acuerdo con lo estipulado en los hechos de la demanda y la naturaleza de este proceso, la cuantía que se estableció, no corresponde a la realidad del proceso, ni a las pretensiones realmente exigidas en el mismo. Toda vez que, conforme lo indica la demandante en los hechos, se presume una deuda de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (COP \$ 49.993.655), por lo cual, no es congruente establecer una cuantía por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIEENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (COP \$359.954.316.00); en este sentido, estaríamos frente a un proceso de menor cuantía, contrario lo establece la parte demandante; toda vez que, las pretensiones no superan los 150 SMLVM.

PRUEBAS. –

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Poder especial de representación judicial. (Anexo No. 1)
2. Cámara de Comercio de Franquicias y Concesiones S.A.S. (Anexo No. 2)
3. Soporte de pago a proveedores No. 54,557 del día 17/01/2023 (Anexo No. 3)
4. Soporte de pago a proveedores No. 54,699 del día 25/01/2023 (Anexo No. 3)
5. Soporte de pago a proveedores No. 55,424 del día 13/03/2023 (Anexo No. 3)

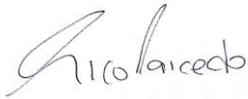
ANEXOS. –

Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES. -

Para efectos de notificaciones, se recibirá la documentación en la Carrera 57 # 94-10 de Bogotá D.C., por parte de FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S., o en el correo arico@mesofoods.com. y/o impuestos@frayco.com.co

Cordialmente,



ANDRES FELIPE CAICEDO.

C.C. No. 1.20.792.702 de Bogotá D.C.

T.P. No. 326.011 del C.S.J.

RV: PAGOS SOCINSA AGOSTO A DIC/22

Valentina Páez Sandoval <vpaez@mesofoods.com>

Jue 18/05/2023 17:07

Para: Martha Lida Rincon Reyes <mlrincon@mesofoods.com>

De: Juan Carlos Moreno Bertoletti <jefearriendos@mesofoods.com>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 04:10 p. m.

Para: Valentina Páez Sandoval <vpaez@mesofoods.com>; Andrés Felipe Rico Caicedo <arico@mesofoods.com>

Asunto: PAGOS SOCINSA AGOSTO A DIC/22

Valentina hola , te comparto los comprobantes de pago de SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES – SOCINSA de Agosto a Dic/22

Pago 17/01/2023 factura Agosto/22

**PAGO A PROVEEDORES
FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS
NIT. 830101778-6**

Empresa:
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA
Nit. 802001157-1
Cuenta No.: 48624177856 07 BANCOLOMBIA S.A.

Respetados Señores:

A continuación relacionamos los pagos realizados con transferencia bancaria, detallamos el documento de pago,

No. 54,557 el día 17/01/2023 Banco Pagador: BANCOLOMBIA CTE 167-256307-93

Factura No.	FECHA	Valor Bruto	IVA	Rete. Fte	Reten IVA	Reten ICA	P. Pago	Valor Neto
001-15020685-00000001	10/08/2022	\$9,126,573.00	\$1,734,048.87	\$319,430	\$0	\$0	\$0.00	\$10,541,191.81
Total Dcto Pago	\$9,126,573.00	\$1,734,048.87	\$319,430.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,541,191.81	
Total a Pagar(COP)	\$10,541,191.81							

Pago 25/01/2023 factura Sept y Oct/22

**PAGO A PROVEEDORES
FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS
NIT. 830101778-6**

Empresa:
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA
Nit. 802001157-1
Cuenta No.: 48624177856 07 BANCOLOMBIA S.A.

Respetados Señores:

A continuación relacionamos los pagos realizados con transferencia bancaria, detallamos el documento de pago,

No. 54,699 el día 25/01/2023

Banco Pagador: BANCOLOMBIA CTE 167-256307-93

Factura No.	FECHA	Valor Bruto	IVA	Rete. Fte	Reten IVA	Reten ICA	P. Pago	Valor Neto
001-15020925-00000001	21/09/2022	\$9,126,573.00	\$1,734,048.87	\$319,430	\$0	\$0	\$0.00	\$10,541,191.81
001-15021169-00000001	12/10/2022	\$9,126,573.00	\$1,734,048.87	\$319,430	\$0	\$0	\$0.00	\$10,541,191.81
Total Dcto Pago	\$18,253,146.00	\$3,468,097.74	\$638,860.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,082,383.62	
Total a Pagar(COP)	\$21,082,383.62							

Pago 13/03/2023 factura Nov y Dic/22

**PAGO A PROVEEDORES
FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS
NIT. 830101778-6**

Empresa:
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA
Nit. 802001157-1
Cuenta No.: 48624177856 07 BANCOLOMBIA S.A.

Respetados Señores:

A continuación relacionamos los pagos realizados con transferencia bancaria, detallamos el documento de pago,

No. 55,424 el día 13/03/2023

Banco Pagador: BANCOLOMBIA CTE 167-256307-93

Factura No.	FECHA	Valor Bruto	IVA	Rete. Fte	Reten IVA	Reten ICA	P. Pago	Valor Neto
001-15021454-00000001	23/11/2022	\$9,126,573.00	\$1,734,048.87	\$319,430	\$0	\$0	\$0.00	\$10,541,191.81
001-15021678-00000001	19/12/2022	\$9,126,573.00	\$1,734,048.87	\$319,430	\$0	\$0	\$0.00	\$10,541,191.81
Total Dcto Pago	\$18,253,146.00	\$3,468,097.74	\$638,860.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,082,383.62	
Total a Pagar(COP)	\$21,082,383.62							



Juan Carlos Moreno Bertoletti
Jefe Arriendos
Mesofoods
jefearriendos@mesofoods.com
Celular: 3183594231
Carrera 57 # 94-10
Bogotá - Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21
Recibo No. AB23089093
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FRANQUICIAS Y CONCESIONES S A S
Sigla: FRAYCO S A S
Nit: 830101778 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01161700
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 57 # 94 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@frayco.com.co
Teléfono comercial 1: 5933700
Teléfono comercial 2: 3168337508
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 57 # 94-10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos@frayco.com.co
Teléfono para notificación 1: 5933700
Teléfono para notificación 2: 3168337508
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000798 del 22 de febrero de 2002 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2002, con el No. 00816703 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FRANQUICIAS Y CONCESIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA FRAYCO S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22 de Asamblea de Accionistas, del 14 de septiembre de 2012, inscrito el 27 de septiembre de 2012 bajo el número 01669725 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad ANONIMA a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FRANQUICIAS Y CONCESIONES S A S y podrá utilizar la sigla FRAYCO S A S.

Por Acta No. 22 del 14 de septiembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2012, con el No. 01669725 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FRANQUICIAS Y CONCESIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA FRAYCO S A a FRANQUICIAS Y CONCESIONES S A S.

Por Escritura Pública No. 3024 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de octubre de 2009 bajo el número 1336971 del libro IX, en virtud de la escisión, la sociedad de la referencia (beneficiaria), recibe en bloque parte de los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad WIMPY COLOMBIANA LTDA (escidente).

Por Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas, del 14 de noviembre de 2012, inscrita el 09 de mayo de 2013, bajo el número 01729400 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades TOL SURAMERICA NORTE S.A, TOMLINSON SA (extranjeras) e INVERSIONES SONTARAN SAS (absorbidas), las cuales transfirieron la totalidad de su patrimonio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita. La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades y negocios: A) La producción, venta, transformación y conservación de alimentos y producto comestibles y bebidas, directamente o por intermedio de terceros, así como su comercialización y distribución; B) La adquisición, enajenación, el establecimiento, la administración, comercialización, distribución, la explotación y procesamiento industrial de toda clase de productos alimenticios; C) El transporte de toda clase de productos y bebidas, propios o de terceros; D) El manejo de facilidades aeroportuarias y turísticas destinadas al suministro de alimentos y bebidas; e) la representación, el agenciamiento, la franquicia, la maquila y otras actividades similares que se relacionen con los ramos de productos alimenticios; F) La inversión de bienes muebles o inmuebles, su negociación venta, permuta, gravámenes pudiendo respecto de los inmuebles celebrar y ejecutar toda clase de negocios relacionados con la finca raíz; G) Inversión de sus fondos o disponibilidad en activos financieros o valores mobiliarios, así como la inversión o participación en toda clase de sociedades, cualquiera sea su objeto o pago de acciones o participaciones, su negociación, venta, permuta o gravámenes; H) La comercialización de toda clase de productos y de materias primas. La sociedad podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto social principal: en consecuencia, siempre que se haga con el propósito de desarrollar su objeto social y que esté permitido por la ley, la sociedad podrá: (I) Comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, permuta, prenda, hipoteca, consignación dación en pago, comodato, concesión o usufructo y/o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. (2) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías o sin ellas. (3) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores o documentos similares, sea que se negocien en bolsas de valores o fuera de ellas. (4) Promover y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participar en constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurarla expansión de sus negocios. (5) Integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la misma índole o semejantes o complementarias, fusionarse con ellas y/o absorberlas. (6) Celebrar convenios o contrato con entidades de derecho público y privadas, nacionales o extranjeras. (7) Participar en licitaciones públicas y privadas, en procesos de contratación directa o en concursos de méritos. (8) Transigir, conciliar, desistir o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. (9) Garantizar obligaciones adquiridas por terceras personas naturales o jurídica. (10) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan carácter legal.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.661.728.200,00
No. de acciones : 366.172.820,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.382.524.800,00
No. de acciones : 338.252.480,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá, un Gerente que tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos Estatutos y a los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El Gerente tendrá tres suplentes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominados primer, segundo y tercer suplente del representante legal, quienes lo reemplazaran en sus falas absolutas, temporales o accidentales, sin orden de precedencia alguna.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá los siguientes deberes: Facultades del Gerente y sus Suplentes: El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia podrá realizar todos los actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social de la Sociedad o que estén íntimamente relacionados con su existencia y funcionamiento con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos. El Gerente requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas pare: (I) Efectuar todo acto o contrato encaminado e le adquisición de bienes muebles destinados a le dotación, refacción, actualización, remodelación y apertura de puntos de venta sin importar el mecanismo financiero utilizado, cuyo valor exceda la suma de mil ciento cuarenta (1.140) salarios mínimos legales mensuales vigentes (en adelante SMLMV); (II) Llevar a cabo operaciones de endeudamiento individual con entidades financieras, que excedan los montos de sobregiro vigentes de la compañía; (III) Llevar e cabo todo tipo de negociación y contratación a través de le modalidad de contratos de prestación de servicios de cualquier tipo, cancelación de honorarios cuyo valor anual exceda la suma de mil setecientos diez (1710) SMLMV, así como la enajenación de cualquier activo de le sociedad cuyo valor exceda ese mismo valor; (IV) Llevar a cabo todo tipo de negociación y celebración de contratos de arrendamiento y sus renovaciones cuyo valor anual exceda la suma de dos mil doscientos ochenta (2280) SMLMV; (VI) Establecer limitaciones o gravámenes que afecten activos de la Sociedad., y las demás fijadas en este estatuto.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 51 del 13 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Marlon Masis Campos C.E. No. 843622

Por Acta No. 81 del 11 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2021 con el No. 02736005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Andrea Isabel Almanza Diaz	C.C. No. 53124642

Por Acta No. 88 del 21 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892705 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Liliana Hurtado Leguizamon	C.C. No. 51954807

Por Acta No. 72 del 14 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020 con el No. 02624886 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Nestor Enrique Pardo Martinez	C.C. No. 79405884

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 30 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481266 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado No. SINNUM del 22 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pedro David Urrego Guerrero	C.C. No. 1032476978 T.P. No. 257647-t

Por Documento Privado del 10 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angelica Maria Salazar Rodriguez	C.C. No. 1019095217 T.P. No. 249514-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3052 de la Notaría 52 de Bogotá d.C., del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00042756 del libro V, compareció David Felipe Peñaloza Corredor identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.605.913 de Bucaramanga, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General, por medio de la presente escritura pública, en la cual se confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea Isabel Almanza Díaz identificada con cedula ciudadanía No. 53.124.642 de Bogotá D.C., para que obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, realice todo tipo de actuaciones en todo el territorio de la República de Colombia, ante las autoridades laborales y laborales administrativas en que deba intervenir la compañía, tales como Ministerios, Fondo de Pensiones y Cesantías, EPS, Administradoras de riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación, Centros de arbitraje y Conciliación a nivel nacional y Superintendencias. Así mismo el mencionado mandato se extenderá a la Representación de la Compañía en todos los procesos Judiciales de cualquier cuantía que correspondan a la Jurisdicción ordinaria laboral y de lo contencioso administrativo. En especial la Señora Andrea Isabel Almanza Díaz tendrá la facultad de intervenir en los procesos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, absolver interrogatorio de parte en nombre de FRAYCO S.A.S., tachar documentos, presentar, solicitar y controvertir pruebas, presentar recursos, contestar demandas, presentar demandas, contestar oficios, presentar memoriales en todo el curso del proceso, conferir poder a abogados inscritos para que representen los intereses de la empresa de conformidad con los Artículos 63 a 70 del Código de Procedimiento Civil y en general todo tipo de actos Jurídico procesales procedentes para el cumplimiento de su mandato. En desarrollo del poder conferido, la mandataria quedará facultada para notificarse de actos administrativos, actuaciones judiciales, así como para sustituir y reasumir el presente poder, conforme a las necesidades de la empresa. La mandataria Andrea Isabel Almanza Díaz queda ampliamente facultada para radicar documentos y realizar todo tipo de actividades ante las entidades mencionadas anteriormente, con la facultad expresa de sustituir y reasumir la Personería de la empresa mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente contrato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003013 del 17 de junio de 2002 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00832376 del 21 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004965 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00845428 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003219 del 30 de septiembre de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00901019 del 7 de octubre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de	00927275 del 30 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2003 de la Revisor Fiscal	2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de enero de 2004 de la Revisor Fiscal	00942139 del 7 de julio de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 17 de junio de 2004 de la Revisor Fiscal	00942140 del 7 de julio de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 11 de agosto de 2004 de la Revisor Fiscal	00947880 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 5 de enero de 2005 de la Revisor Fiscal	00971207 del 6 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003342 del 30 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01088850 del 3 de noviembre de 2006 del Libro IX
Certificación del 24 de junio de 2009 de la Revisor Fiscal	01307787 del 25 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3024 del 25 de septiembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01336976 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 22 del 14 de septiembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01669725 del 27 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 23 del 31 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01681712 del 16 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 24 del 14 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01729400 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 24 del 21 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01685375 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01935110 del 30 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 34 del 14 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02044498 del 15 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 37 del 15 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02060067 del 9 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 38 del 20 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02064585 del 23 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 42 del 13 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02187873 del 20 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 51 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02395555 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 57 del 28 de diciembre de 2018 de la Asamblea General	02448930 del 16 de abril de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 60 del 4 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02489508 del 24 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 66 del 30 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02516215 del 17 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 71 del 14 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02587416 del 15 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2023 bajo el número 02939537 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MESOCOFFEE LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Britanica

Actividad: Holding Empresarial

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-12-20

****Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de control inscrita el 1 de Marzo de 2023, bajo el No. 02939537 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MESOCOFFEE LIMITED (Matriz) comunica que ejerce situación control y grupo empresarial de manera directa sobre las sociedades extranjeras SONTARÁN HOLDINGS S.L., PIC NEGRE S.A. y MASTRANTO ENTERPRISES S.L., de manera indirecta sobre FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, a través de la sociedad extranjera SONTARÁN HOLDINGS S.L., así mismo de manera indirecta sobre RESTCAFE S.A.S. a través de la sociedad extranjera MASTRANTO ENTERPRISES S.L. (Subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1084
Actividad secundaria Código CIIU: 5611
Otras actividades Código CIIU: 1011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PRESTO BTA PALMA REAL
Matrícula No.: 00475102
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 28-32 Loc 1 A 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA HACIENDA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00608431
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No 115 60 Lc E204 C.C. Hda Sta
Barbara

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PROCESADOS PLANTA FRAYCO
Matrícula No.: 00803206
Fecha de matrícula: 8 de julio de 1997
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cra 68 No 13-41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA COLSUBSIDIO CLL 26
Matrícula No.: 01094596
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 26 No. 25-50 Pso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA CLL 23
Matrícula No.: 01133437
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 22 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 01169925
Fecha de matrícula: 1 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Trv 71 C No. 26-94 Sur Loc 2921
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA PORTAL 80
Matrícula No.: 01410287
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cll 80 No. 100-52 Loc 22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA GALERIAS
Matrícula No.: 01410288
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 53 No. 25-31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA HACIENDA SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01425976
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 47 A No. 137-01 Lc 320 Plazoleta
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA HOME CENTER 170
Matrícula No.: 01487685
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 175-50 Lc 3 Y 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA EL TINTAL
Matrícula No.: 01545280
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 6 No. 86-37 Lc 320
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 01545286
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 48 F No. 96-50 Plaz. Comidas
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PRESTO BTA SANTAFE
Matrícula No.: 01627550
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 185 No. 45-06 Lc. 396 Cial Santa Fe
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA HOME CENTER 80
Matrícula No.: 01655543
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl 80 Aut Medellín No. 58A-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA EXITO OCCIDENTE
Matrícula No.: 01658123
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 80 No. 114-17 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA JUMBO 80
Matrícula No.: 01710501
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 81 No. 68-50 Lc 9
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO CHA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 01805624
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla 900 Este Lc 164
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PRESTO BTA ISERRA 100
Matrícula No.: 01806624

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 38 No. 97-76 Lc 321
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA METROPOLIS
Matrícula No.: 01905533
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 No. 75A-50 Lc 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA LOURDES
Matrícula No.: 01905536
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 No. 11-79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA CORFERIAS
Matrícula No.: 01905537
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Corferias Plazoleta De Comidas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA CRA 7
Matrícula No.: 01921317
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 12B -72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA JUMBO 170
Matrícula No.: 01922977
Fecha de matrícula: 19 de agosto de 2009
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 170 No. 64-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA AV 68
Matrícula No.: 02092166
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2011
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 No. 13-41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA MODELIA
Matrícula No.: 02176712
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 75 No. 24 C 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA CENTENARIO
Matrícula No.: 02190067
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 No. 65 21 Lc 47 Cc Centenario
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA JAVERIANA
Matrícula No.: 02199980
Fecha de matrícula: 2 de abril de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 41 No. 7 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02225816
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 72 No. 80 94 Lc 327

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA COLINA
Matrícula No.: 02240126
Fecha de matrícula: 1 de agosto de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 No. 136 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA PUENTE AEREO
Matrícula No.: 02252162
Fecha de matrícula: 7 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 No. 106 28 Puente Aereo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA AEROP NUEVO DORADO
Matrícula No.: 02258055
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aer Internacional El Dorado F & B 1 P 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 02269734
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 B No. 39 24 Cc Salitre Plaza Lc 375
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02296985
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 27 No. 38 A 83 Sur P 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PLANTA DE PROCESADOS
Matrícula No.:	02296993
Fecha de matrícula:	22 de febrero de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 68 No. 13 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA BAHIA
Matrícula No.:	02318105
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Suba No. 124 44 Cc Bahia Lc 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA SANTA ISABEL
Matrícula No.:	02337552
Fecha de matrícula:	4 de julio de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 1 F No. 27 A 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA NORMANDIA
Matrícula No.:	02461812
Fecha de matrícula:	4 de junio de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 53 No. 72 A 13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA EXITO FONTIBON
Matrícula No.:	02461813
Fecha de matrícula:	4 de junio de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Centenario No. 106 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA CENTRO COMERCIAL ANDINO
Matrícula No.:	02480087

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	26 de julio de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 No. 82 71 Lc 401
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	02480088
Fecha de matrícula:	26 de julio de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cc Plaza Imperial Ak 104 No. 148 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESO BTA CALLE140
Matrícula No.:	02480089
Fecha de matrícula:	26 de julio de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 140 No. 12 - 19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA CALLE PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02525312
Fecha de matrícula:	4 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 71 D No. 24 35 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA CALLE 74
Matrícula No.:	02525315
Fecha de matrícula:	4 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 No. 74 18
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA CHAPINERO
Matrícula No.:	02525317
Fecha de matrícula:	4 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 52 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA NORMANDIA 2
Matrícula No.: 02525330
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 No. 71 A 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA GRAN ESTACION 2
Matrícula No.: 02578071
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 No. 62 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA MORATO
Matrícula No.: 02604878
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 112 No. 70 B - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA VILLA DEL PRADO
Matrícula No.: 02620349
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 55 No. 173 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO CHA FONTANAR
Matrícula No.: 02640114
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Via Cajica Km 2 Al Norte De Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PRESTO BTA CHICO NORTE
Matrícula No.: 02708161
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 23 No. 97 - 73 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO SCH ANTARES
Matrícula No.: 02748476
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 30 B - 139 Cc Antares Lc 2 - 244 A
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PRESTO BTA DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02759288
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 99 No. 80 A - 89 Lc 371
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02815041
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57 Cc La Felicidad
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA LA ESMERALDA
Matrícula No.: 02824803
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 44 No. 57 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PRESTO BTA CALLE 27
Matrícula No.: 02832198
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 A # 27- 38 Local 1 Edificio Colis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA EXITO COUNTRY
Matrícula No.: 02956299
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 No. 134 - 21 Lc 204 Y 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO CAJ HOMECENTER
Matrícula No.: 02965831
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 27 Via Chia Cajica
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: PRESTO BTA MOVIL 2
Matrícula No.: 03135124
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 68 No. 13 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA MOVIL 1
Matrícula No.: 03135128
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 68 No. 13 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PRESTO BTA EDEN
Matrícula No.:	03159504
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca No. 15 - 98 Lc 3072
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO COCINA CERRADA SUBA
Matrícula No.:	03198832
Fecha de matrícula:	23 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 90 # 145 - 04 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO COCINA CERRADA ATABANZA
Matrícula No.:	03320075
Fecha de matrícula:	23 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 127 D 45 A 54
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA CC LO NUESTRO
Matrícula No.:	03374420
Fecha de matrícula:	6 de mayo de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 86 55 A 75 Lc 3 167
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA AV CHILE
Matrícula No.:	03491857
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 72 10 34 Lc 411 A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PRESTO BTA EXTERNADO
Matrícula No.:	03516789

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 20 de abril de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No 1 - 17 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRESTO BTA KENNEDY
Matrícula No.: 03558560
Fecha de matrícula: 22 de julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 B 38 C 54 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 120.545.539.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 10:40:21

Recibo No. AB23089093

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23089093C5AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO